



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 8/2015, EXTRAORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA
EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

RESUMEN INFORMATIVO

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en
publicidad activa de información municipal, con disociación de datos
protegidos)***

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintinuna horas y quince minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil quince, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D^a María Matilde Molina Olmos; D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz); D. Ángel Muñoz Román; D. Álvaro Crespo Molina.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela –Portavoz-; D^a Sonia Jiménez Quintana; D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Juan Antonio Moreno Flores.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor Acctal: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

- 1.- Modificación de la Ordenanza fiscal por la que se establece tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en SNU y suelos urbanizados.-2
- 2.- Aprobación P.F.E.A Ordinario 2015.-6
- 3.- Aprobación P.F.E.A Ordinario 2015 (R.E.A.) para limpieza de Cerro Rodaderos, Fase III.-7
- 4.- Aprobación P.F.E.A Especial 2015: Acondicionamiento de edificio sito en Plaza Constitución nº 18 como Centro cultural-turístico.-8



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.- Prestación compensatoria Cortijo para eventos sociales en Paraje Torre de la Gallina en Parcela 7 Polígono 7.-..... 12

1.- Modificación de la Ordenanza fiscal por la que se establece tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en SNU y suelos urbanizados.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 218/2015 (expte relacionado 314/2012)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de mayo de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón del contenido del expediente incoado para la modificación de la base imponible y cuota cuota en concepto de tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en SNU y en suelos urbanizados, en atención a estudio técnico-económico realizado sobre costes reales y efectivos del servicio o actividad administrativa.

Constan como antecedentes los siguientes expedientes municipales:

1.- Expte. 314/2012: Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en SNU y en suelos urbanizados. Aprobación plenaria: 24 de abril de 2013; Decreto de elevación a definitivo por ausencia de alegaciones nº 34/2014, de 28 de enero.

A ello se debe añadir la presente modificación en la cuantía del ingreso de derecho público, derivada de la nueva instalación deportiva de pista de pádel.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Efectuar la siguiente modificación en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en SNU y en suelos urbanizados, que afecta a los artículos 5 y 6, que pasan a tener la siguiente redacción, manteniéndose el resto de preceptos en sus propios términos:

<<Artículo 5. Base imponible.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constituye la base imponible de la tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil actualizado por un coeficiente corrector según antigüedad y estado de conservación establecido en el Anexo I.

Se entenderá por coste real y efectivo de la obra civil, el coste de ejecución material de la misma, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar el valor de mercado, y en su caso los módulos de valor unitario por metro cuadrado establecidos por la Oficina Técnica de Urbanismo para el uso de la edificación o instalación, actualizados cada año. Se calculará la obra a fecha actual.

Como antigüedad se tomará el porcentaje transcurrido de la vida útil de la edificación, construcción o instalación. A tal efecto, se considerarán los años completos transcurridos desde la fecha de su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, hasta la fecha a la que deba entenderse referida la valoración y la vida útil se establece en cincuenta años.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 2,5% sobre el coste real corregido de la obra civil, calculado según el artículo anterior.

Se establece una cuota mínima de 250,00 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de la señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles conductas previas para ver la viabilidad de la solicitud en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado>>.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

DEBATE

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La Ordenanza fiscal surgió a raíz de la promulgación del Decreto 2/2012 de la Junta de Andalucía. Y en su momento se dictó con cierta premura para garantizar la aplicación de dicha normativa autonómica. Dicha premura dio lugar a que el estudio económico no fuera muy exhaustivo. Y en la práctica, en muchos casos, la gente que estaba solicitando el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, ya había tributado en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo que provocaba un efecto añadido de tributar ahora por la tasa. Aunque la pretensión de estas normas fiscales es que la persona que ha realizado una actuación de manera fraudulenta le salga más caro que al que ha actuado con arreglo a ley, sin embargo, en estos casos, el resultado era que se duplicaban los pagos fiscales por dichas construcciones. Lo cual también ha venido provocando que gente que está



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

interesada en solicitar o demandar tal reconocimiento con vista a regularizar su situación, no lo haga por lo excesivo de tal tributación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Proponemos que se aplique el importe correspondiente del ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), para aquellos que no lo hayan abonado, y así se evitaría la aplicación de distintos tratos de favor.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Sobre el referido impuesto se da la problemática de la prescripción del mismo, que es precisamente sobre lo que pivota la situación de asimilado a fuera de ordenación. El Impuesto, por tanto, ya estaría prescrito. Además, en la mayoría de los casos que se están dando, el ICIO ya está cobrado.

Además, no se puede aplicar el castigo ahora, cuando ya se castigó en su momento con la declaración de fuera de norma que suponía la aplicación de las Normas Subsidiarias, cuando estas debieron resultar inaplicables por falta de publicación, debiendo entonces haberse aplicado el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Creo que sería injusto, volver a gravar con una cosa, que ya lo tenían gravado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Se trata de una cuestión muy recurrente en los Plenos, abordar la cuestión de la normativa urbanística aplicable en el Municipio, y tengo que decir que en dichos momentos cuando se aplicaban las Normas, no había en contra ningún informe jurídico ni técnico que apuntara a otra cosa. En caso contrario, constaría en los expedientes, y esto no ocurre. Aunque luego se haya visto que la publicación no fuera completa como resulta preceptivo. Pero esta circunstancia con anterioridad no había sido advertida. El ir y venir constante de sacar este tema, es descontextualizar el mismo, y ya se ha expuesto que en aquellos momentos la cuestión de deficiencia en la publicación no era advertida por los informes técnicos ni jurídicos. Estoy seguro de que si hubiera habido entonces algún informe en contra, ningún Concejal ni Alcalde hubiera actuado en contra de dichos informes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No hablo yo de la voluntariedad de aplicar o no una normativa que no debió resultar aplicable. Estoy hablando del hecho de que en la práctica así ocurrió. Yo no he entrado al trapo en esta cuestión, has sido tú el primero en mencionarla. Creo que no debemos castigar doblemente aquellos casos de aplicar ahora el ICIO, por considerarlo antes como fuera de ordenación, cuando a lo mejor no debía haber sido reconocido entonces como ilegal, por culpa de la aplicación de una normativa indebida. La gente huía de pedir licencia, porque sabía que había un no por respuesta. La posición del gobernante es conocer la situación sobre lo que se va a gobernar. Y nos ha costado meses y años para que se nos dé la razón en esto. No



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

sé si se hacía para cubrir las espaldas de lo que se había hecho anteriormente, pero lo cierto es que la voluntad de esta Corporación ha sido descubrir este hecho de suma relevancia, en tanto que no debieron resultar aplicables las Normas Subsidiarias por carencias en su publicación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

El que se haya levantado este tema de carencia de completa publicación, ha sido por un tema particular y por un Abogado en concreto.

Y voluntad de regularizar las viviendas y construcciones se ha dado por parte de todos los Alcaldes que hemos ejercido el cargo. Todos hemos intentado que no se demolieran las construcciones ilegales.

Si no se puede recoger en la Ordenanza por una cuestión legal, no puedo entonces incidir más en ello. Pero lo único que yo pedía es que se diera un trato igualitario. No buscaba más que se diera un trato igualitario, respecto a los que sí procedieron en su día a pagar el Impuesto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La idea que siempre emerge en esta cuestión es que quien ha realizado una actuación contra norma o de manera clandestina, no salva impune, sino que se aplique la fiscalidad que proceda. Pero esto no puede suponer que venga a pagarse doblemente un tributo, porque la mayoría de los casos ya han pagado el Impuesto sobre construcciones. Hasta ahora, el 100% de los casos tiene pagado el ICIO. Ahora la situación es que van a tener que pagar por algo que a lo mejor en su momento era legal, pero no se entendió en su momento así por un fallo político.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento), previamente facultado por la Presidencia, en aclaración de conceptos legales:

Cada Ordenanza fiscal y cada tributo tiene sus reglas de aplicación. El ICIO, como tal impuesto, tiene una normativa legal sobre la que se rige y una Ordenanza de aplicación, y la tasa, como tributo diferenciado del anterior, tiene sus propias reglas de imposición. Dicho esto, el caso que nos ocupa es el de una Ordenanza reguladora de una tasa, y una tasa no puede nunca formar un híbrido con un impuesto. No se pueden mezclar cuestiones fiscales de un impuesto con una tasa en una misma ordenación, porque se trata de tributos bien diferenciados. Si se pudiera cobrar el Impuesto, no hace falta que lo diga la Ordenanza de una tasa, sino que simplemente se aplicaría la Ley de Haciendas Locales y la Ordenanza del impuesto, y se pasaría a exacción. En estos casos, además, se da la circunstancia de que por propia definición, el Impuesto estaría prescrito, porque los plazos corren igual, tanto para la declaración de prescripción de potestades de disciplina urbanística, como para la prescripción de liquidación del impuesto. Por tanto, si está prescrita la posibilidad de disciplinar la actuación, también lo está la posibilidad de liquidación del impuesto por prescripción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Además de lo anterior, con esta tasa no puede cobrarse el ICIO, porque se trata de una tasa, que debe gravar únicamente el coste real y efectivo de tramitar un expediente administrativo para el reconocimiento de situación asimilada a la legal de fuera de ordenación y no otras cuestiones ajenas a dicho servicio o actividad administrativa.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Desde el Ayuntamiento debemos facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y actuaciones. Y si está facultado por el Ordenamiento que se regularice la situación de este tipo de construcciones, desde el Ayuntamiento no debemos poner más trabas que las precisas para tales efectos. Y aquí no se está dando un tratamiento desigual, sino de aplicar lo más favorablemente las normas a los ciudadanos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

2.- Aprobación P.F.E.A Ordinario 2015.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 214/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de mayo de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Comisión, por unanimidad, eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, asignación ordinaria 2015, son las siguientes:

- Realización plaza San Diego
- Mejoras edificio Centro de Día



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Obras de fábrica caminos públicos

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 151.013,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 70.555,40 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Se trata de acondicionar la plaza de San Diego, para su puesta al servicio de la ciudadanía como espacio público de uso colectivo, así como mejorar instalaciones del Centro de Día, con carácter complementario a las obras que está acometiendo el Ayuntamiento en el propio edificio. También están previstas actuaciones sobre algunos caminos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Aprobación P.F.E.A Ordinario 2015 (R.E.A.) para limpieza de Cerro Rodaderos, Fase III.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 215/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de mayo de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, Ordinario 2015 (R.E.A.), son las siguientes:

- Limpieza forestal en Cerro de los Rodaderos 3 fase

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 33.834,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 3.383,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Aprobación P.F.E.A Especial 2015: Acondicionamiento de edificio sito en Plaza Constitución nº 18 como Centro cultural-turístico.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 178/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de mayo de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas a ASIGNACIÓN A PROYECTOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2015, convocatoria especial, son las siguientes:

- Acondicionamiento del edificio sito en Plaza Constitución, 18 como Centro/Oficina Cultural-Turística

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 37.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autotorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 14.800,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Así siempre lo expresó el Concejal de Cultura y Turismo, en el sentido de que el edificio iba a tener una finalidad cultural, compatible con otras facetas de dicha Concejalía.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Lo que se pretende es compatibilizar los usos. Esto también surge de una necesidad. En una parte la Casa Cuna está actualmente instalado provisionalmente la exposición del perímetro amurallado de la Alhama medieval. Pero como es sabido, desde hace tiempo se quiere destinar este espacio a la Casa Museo dedicada a Juan Manuel Brazam. También está la cuestión de la instalación del Museo del Agua, con la Asociación Termalismo de Andalucía, y estamos estudiando el reparto de espacios y las necesidades en cada caso. Por consiguiente, la exposición del perímetro amurallado de la Alhama medieval precisa de otro espacio, para lo cual en principio también se había pensado en las nuevas instalaciones, sin perjuicio de compatibilizar con otros espacios culturales. Pero todo esto tiene como objetivo principal anexionar estos nuevos espacios a la Casa de la Cultura, que es proyecto que vamos a acometer, y que va a ir en el solar del antiguo mercado.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Efectivamente, ya que se menciona, se trata del solar del antiguo mercado, que nunca se tenía que haber tirado.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

En explicación de voto, nosotros vamos a votar en contra. No estamos de acuerdo con el uso que se ha previsto del edificio. Desde que se cayó el antiguo mercado, o tuvo su efecto a través del correspondiente expediente de ruina, siempre se tuvo como objeto hacer en el emplazamiento un espacio escénico, en la espera



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

igualmente de que expirara el uso de Galerías Álvaro respecto al edificio anexo. Nosotros pensamos que se deben unir los dos solares en un espacio único, suficiente para albergar el espacio escénico. Me consta también que Juan Manuel Brazam tiene interés en que el museo de sus piezas y obras se exponga en el Hospital de la Reina, no en la Casa Cuna. Por consiguiente, nuestro voto va a ser en contra.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Fomentar más cultura y más turismo, lo venimos haciendo desde hace cuatro años que tomamos el compromiso de gobernar. No se trata de prescindir de la Casa de la Cultura, sino que únicamente pretendemos hacer uso parcial, a modo de anexo y auxiliar, a su vez, del centro cultural, para destinarlo a usos compatibles culturales y turísticos.

Somos concededores de las propuestas de Juan Manuel Brazam, que desea que su exposición se albergue en el Hospital de la Reina y en la Casa Cuna, pero a su vez estamos estudiando las posibilidades de espacio para situar también el Museo del agua y termalismo, con la Asociación Termalismo de Andalucía. Lo que queremos es darle cabida a las dos cosas.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Estás hablando, Jorge, de que vuestro voto va a ser en contra, porque vuestra reivindicación es ubicar un espacio escénico. ¿Sabes, Jorge, las necesidades de metros de un espacio escénico?

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Nosotros hemos dicho que Alhama merece un espacio escénico, una Casa de la Cultura. Y entendemos que debe hacerse uso de los dos solares, que es lo que Alhama necesita. Tú tendrás una visión; nosotros tendremos otra. No creo que tengamos que entrar aquí en el programa electoral de cada cual.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Si estamos hablando de espacio escénico, debe cumplir con unas necesidades, y la principal es el propio espacio del que se dispone. El espacio escénico del que hablas es inviable. La Consejería de Cultura te obliga a mantener las edificaciones existentes. Jorge, soltar todas estas cosas aquí, "queremos un espacio escénico". Pues muy bien. Pero la realidad es que la Consejería de Cultura nos obliga a contar con el edificio existente, por lo que lo más sensato y viable es dedicar el edificio donde estaba la Galería es como auxiliar, complementario o de servicios al otro solar, el cual se destinará a un centro o espacio cultural, adecuado a las necesidades y disponibilidad del terreno. Puede quedar muy bien lo que dices, pero no es más que una chorrada. Dices que quieres un espacio escénico, ¿pero en qué consiste lo que pides? Vamos a dejarnos de chorradas y vamos a cosas concretas. Allí se permite únicamente lo que nos dejan hacer, y la propuesta nuestra va encaminada a



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la realidad existente. La primera actuación que vamos a adoptar es para consolidar la estructura del edificio que queda en pie, a lo cual nos obliga Cultura.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

La chorrada que yo propongo es hacer un espacio escénico, para lo cual se precisa de los dos solares, y eso es lo que proponemos. Esta chorrada que tú dices, es lo que nos proponen ocho o nueve Asociaciones de Alhama, que representan a muchos ciudadanos. Así que seguramente, los vecinos de este pueblo también dirán chorradas.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Tu aportación sigue siendo muy imprecisa. ¿Lo de Cultura es que tú lo podrías solventar después? ¿Es que la Consejería de Cultura se comportaría de manera diferente con vosotros en el gobierno municipal? ¿Es que la Junta de Andalucía nos está puteando a los alhameños porque está gobernando el Partido Popular? ¿Y contigo, del PSOE, nos dejaría hacer lo que quisiéramos? ¿Eso es lo que estás diciendo? Pues eso sí es una vergüenza y una chorrada.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Eso lo estás diciendo tú.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

No, lo dices tú. Con Cultura ya he tenido yo bastantes reuniones. Y concertamos una cita con la Delegada Territorial, y cuando nos recibió, nos dijo que si hubiera sabido que era para esto, ni nos recibía. La Delegada de Cultura es una impresentable, y lo digo aquí para que conste en acta y en presencia de cámaras. Ahora bien, si el Sr. Jorge Guerrero, con el PSOE por delante, puede salvar este tema, eso deja mucho que desear. Un espacio escénico hay que colocarlo donde quepa, y ahí no cabe. Y el edificio que todavía hay en pie, nos obligan a mantenerlo. ¿Que hay mucha gente que lo demanda? Muy bien, pero ese no es el sitio.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Si vas con estos modales a una reunión a Delegación, es normal que no te reciban.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

Nunca me vas a enseñar tú a mí modales, y menos la Delegada de Cultura, Ana Gámez. Cuando nos reunimos con la Delegada, nos dijo que para qué habíamos solicitado la reunión, y le dijimos que para concretar criterios técnicos. Y nos dijo, que para eso, yo nos hubiera recibido. Así que para modales, los que tú tengas. Y me voy a callar, educado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La necesidad de espacio escénico, este equipo de gobierno la tiene muy presente y, muy particularmente, este Concejal. Hemos elaborado y desarrollado muchas actividades culturales, y ese espacio es una carencia que todos queremos cubrir. Respecto a la referencia a las Asociaciones, somos concedores de tales aspiraciones y así también nos lo han trasladado a nosotros. Hacemos constantemente actividades al aire libre y tenemos que estar pendientes del clima. Claro que lo sabemos y compartimos, pero la situación es la expuesta.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quiero hacer una puntualización. Yo llevo aquí mucho tiempo, y nunca he visto un expediente de ruina, declarando al mercado ruinoso. Y si existe, yo no lo he visto. Y tengo que decir que se tiró con nocturnidad y alevosía. Porque era algo ejemplar, y así lo están reconociendo los pueblos y ciudades en que existen y lo están aprovechando.

Dicho esto, considero que nuestra propuesta es la acertada, y no quiero llamar al solar existente ahora, aparcamiento, porque ya uno se sonroja. Estamos atendiendo a todas las asociaciones, a la ciudadanía en general. Estamos abiertos a cuantas sugerencias se generen. Y la última palabra siempre la tiene la ciudadanía.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Un matiz: se tiró de día y tras un derrumbamiento parcial.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Reitero: se tiró de noche, porque estábamos en el Pleno, y con alevosía. Y además, material importante, piedras de sillería, que todavía no sabemos su destino exactamente.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales/as presentes del Grupo Popular y tres votos en contra (los tres miembros presentes del Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Prestación compensatoria Cortijo para eventos sociales en Paraje Torre de la Gallina en Parcela 7 Polígono 7.-

Área: Urbanismo
Dpto: Licencias urbanísticas
Expte: 35/2008U (exptes relacionados 121/2006 y 162/2010)

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de mayo de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vistos los procedimientos de intervención administrativa, tanto en su vertiente de control ambiental y de apertura de establecimiento, como de carácter urbanístico, respecto de la actividad dedicada a “Carpa de Eventos con bar, restaurante y discoteca en parcela 7 del polígono 7 del TM de Alhama de Granada, a solicitud de D^o xxx, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Como antecedente de hecho, figura la tramitación bajo el nº de expediente municipal 121/06, la declaración urbanística de interés público, mediante la aprobación de Proyecto de Actuación, tramitado al amparo de lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para legitimación de usos del suelo no urbanizable de conformidad con la ordenación general urbanística contemplada en el artículo 42 de dicho texto legal.

SEGUNDO: Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto 635/2010, de 20 de diciembre, se emite Calificación Ambiental FAVORABLE de la actividad de Carpa de Eventos con Bar, Restaurante y Discoteca, a llevar a cabo en el inmueble sito en el Polígono 7-Parcela 7 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, Paraje Torre de la Gallina, Llanos del Rubio, con referencia catastral 18014A007000070000PU, en el término municipal de Alhama de Granada, con título habilitante en cuanto a la actividad para la instalación de “Carpa para eventos” en el lugar indicado. Dicha habilitación para la instalación de la actividad conllevaba la de instalación de actividad recreativa indicada en el establecimiento público citado, con arreglo a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, conformidad por la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y preceptos estatales y autonómicos concordantes.

TERCERO: Relacionado con el expediente en materia de actividad ambientalmente clasificada y establecimiento público, se han instruido el siguiente procedimiento de intervención urbanística:

- Expediente municipal 35/2008U: Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 2/2011, se otorga licencia urbanística de obras consistentes en construcción de Carpa de Eventos, para la finalidad y uso de destino autorizado por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 635/10, de 22 de diciembre.

CUARTO: Frente a la resolución aprobada por Decreto nº 2/2011 el interesado interpuso recurso de reposición, solicitándose revisión de dicha actuación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

administrativa, con aplicación de reducción en el tipo de aplicación de la prestación compensatoria.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Revisada la actuación administrativa interesada, procede la aplicación de tipo reducido previsto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, letra a) del apartado 1, dado su carácter de actuación de especial interés o utilidad municipal.

Por consiguiente, en aplicación del artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la obligación de resolver a que viene obligada la Administración (artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC), procede la estimación del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de febrero de 2011 (nº entrada 495) contra la liquidación de aprobación de prestación compensatoria en suelo no urbanizable, sin perjuicio de la exigencia de constitución de garantía prevista en el apartado 4 del artículo 52 de la Ley 7/0002, citada, y en consecuencia, procede la aplicación del tipo reducido del 3%.

De conformidad con la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria, resulta de competencia plenaria la aprobación de aplicación de tipo reducido previsto en la misma.

La Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. xxx frente a liquidación de prestación compensatoria en suelo no urbanizable, aprobada en expediente municipal nº 35/2008, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2/2011.

En su virtud, aprobar la liquidación de la referida prestación compensatoria por importe del 3% como tipo reducido, correspondiendo el ingreso por importe de 19.977,00 euros, efectuándose nuevo plazo de ingreso en voluntaria para su abono.

La presente exacción se entenderá sin perjuicio de la exigencia de constitución de garantía prevista en el apartado 4 del artículo 52 de la Ley 7/0002, citada, y en consecuencia, procede la aplicación del tipo reducido del 3%.

SEGUNDO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Incidencia:

Antes de terminar la sesión plenaria, por parte del Sr. Alcalde se concede la palabra a la Concejala del Grupo Socialista, D^a Sonia Jiménez Quintana.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Grupo Socialista):

Gracias Señor Alcalde por permitirme decir estas palabras:

Ha sido un honor para mí formar parte de esta Corporación municipal durante 12 años.

Durante todos estos años ha habido momentos malos, muy malos, buenos y muy buenos.

Haciendo balance, pesan más los buenos.

Me quedo sobre todo con el haber tenido la oportunidad de haber estado al servicio de la ciudadanía, el haber podido participar en muchos proyectos que han sido muy positivos para este pueblo y que han contribuido para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los alhameños y alhameñas; si me lo permiten, citaré solo un proyecto y no porque otros no merezcan ser nombrados, sino porque a este le tengo especial cariño y cito solo uno porque no quiero que estas palabras sean tachadas de electoralistas, por las fechas en las que estamos.

Ese proyecto al que me refiero es la Escuela Infantil Municipal, por la gran importancia que tiene la Educación Pública a esa corta edad, por ser la Educación Pública un pilar fundamental en el Estado del Bienestar y porque esta Escuela Infantil favorece la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Educación pública, gratuita y universal es una joya de nuestra democracia que garantiza la igualdad de oportunidades entre todas las personas.

Quisiera dedicar también unas palabras a todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento y decir que aunque ha habido momentos de mucha tensión, me quedo con el cariño que tengo a cada uno de los concejales y concejalas con quienes he compartido esta mesa de Plenos durante estas tres legislaturas, tanto del Partido Popular, de Izquierda Unida y del Partido Socialista y desde el convencimiento personal de que cada uno y cada una desde su posición, sus ideas y sus principios hemos luchado por el bien de este pueblo.

También tengo palabras de agradecimiento y de reconocimiento para todos los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento porque he podido ser testigo de su



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

buen hacer, de su trabajo diario para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento y de su servicio a la ciudadanía.

Quisiera aprovechar también estas palabras, si me lo permiten, para aclarar una confusión que se creó en la legislatura anterior acerca de que los dos concejales socialistas que teníamos dedicación exclusiva percibíamos como retribución mensual en nuestra cuenta corriente 3.000 euros más dietas de desplazamiento y quisiera aclarar, aunque sea en mi último Pleno, que no percibíamos 3.000 Euros sino 1.700 Euros y así consta en un certificado emitido por el Sr. Secretario en el que además certifica que yo no percibí ninguna dieta por desplazamiento, a pesar de que hice desplazamientos durante los cuatro años de mi dedicación exclusiva. Ha sido una aclaración que atañe a mi ámbito personal y he tenido la necesidad de hacerla, porque para mí ha sido y es doloroso pensar que pueda haber alhameños y alhameñas a quienes se les ha hecho creer que percibíamos 3.000 Euros en nuestra cuenta corriente, cuando no fue así.

Es una aclaración tardía, pero no quería terminar esta etapa política sin aclarar y esclarecer esa confusión y como dice el refrán “más vale tarde que nunca”.

Dichas estas palabras y hecha esta aclaración, finalizo deseando mucha suerte a todos los concejales y concejalas que formarán la nueva Corporación municipal para afrontar estos tiempos tan difíciles que nos está tocando vivir y que el gran esfuerzo y dedicación, que estoy segura emplearéis, logre hacer la vida más fácil y logre mayor bienestar para todos los vecinos y vecinas de este pueblo y sus anejos.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Por la parte que me corresponde quisiera decirte, como se ha comentado, antes, que casi nos has hecho un “programilla”. De todas maneras, nosotros, desde el primer día, presentamos nuestras cuentas públicamente y expusimos lo que cada uno ganábamos. Tú has tardado cuatro años. Te digo cuatro años, y has apurado un poco el tiempo. Me parece bien que quieras hacer esta aclaración en este momento, pero tiempo ha habido.

Por mi parte, resta desear buena suerte a todos los candidatos y candidatas el domingo en las próximas elecciones municipales. El último Pleno del mandato que será debidamente convocado será únicamente para aprobar las actas que queden pendientes. Yo para dicho momento, ya estaré en funciones. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López